



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

ACUERDO No.05 (Marzo 07 de 2017)

Por el cual se da una autorización al contrato 215 de diciembre de 2016, como también se autoriza la capacidad de contratación al Señor Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional –ITFIP- para la vigencia 2017 para continuar con el proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 3 PISOS Y SOTANO ESPINAL, TOLIMA, CENTRO ORIENTE" bloque E de la institución de educación superior ITFIP.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL, en uso de sus atribuciones Legales y en especial las conferidas en el artículo 28, literal m, Del Acuerdo 03 de 2014 "ESTATUTO GENERAL".

CONSIDERANDO

- Que el "ITFIP", es una institución de educación superior creada mediante Decreto 3462 del 24 de diciembre de 1980, como una Institución pública de carácter académico, del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrito al Ministerio de Educación Nacional; cuenta con los recursos físicos existentes: edificios, zonas verdes, campos deportivos.
- Que es función del Rector Ordenar los gastos, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Institución, atendiendo las disposiciones Constitucionales, Legales, los estatutos y Reglamentos.
- Que la infraestructura del ITFIP no cuenta con un área específica y exclusiva que albergue en su totalidad todos los espacios y dependencias encargadas de realizar y dar cumplimiento a la misión y visión de la institución garantizando una excelente, eficiente y eficaz atención al cliente interno como externo, esto, debido a la antigüedad y distribución de dichas instalaciones, y teniendo en cuenta que en la época de ejecutarse esta construcción, no existían normas ni leyes que exigían la existencia y adecuación de espacios y accesos específicos y funcionales.
- Que actualmente se está realizando una construcción a la estructura arquitectónica del campus, con el fin de fortalecer la gestión académico – administrativa teniendo en cuenta la nueva política de regionalización, estratégica por la ubicación geográfica en el cual nos encontramos y que al ser necesario se convierta en una ciudadela universitaria reconocida en la región.





"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

- Que se hace necesario contar con espacios físicos especialmente diseñados para prestar el servicio de atención integral a los estudiantes y la comunidad educativa, con el fin de promover su desarrollo y bienestar académico y de gestión administrativa.
- Que el ITFIP, ha obtenido un crecimiento e incremento en el número de estudiantes que constituyen la población estudiantil anualmente equivale al del año 2013 al 2014 fue de 7.1% y del 2014 al 2015 fue de 16%, que al realizarse una proyección futurista hacia el 2019, el número potencial de estudiantes que albergaríamos estará en un rango entre 6.000 a 7.000 estudiantes; lo que hace necesario que en la sede central –Espinal- que es donde deben realizar todos los procesos para ingreso, matrícula y permanencia de los jóvenes, se cuente con un área o espacio específico de infraestructura en donde se focalice todas las funciones y acciones del devenir, hacer y deber ser de la gestión, gerencia y administración tanto académica como administrativa de la institución en pro de una excelente y mejor prestación del servicio y calidad de atención al cliente interno y externo de la institución.
- Que en el año 2015 se dio inicio al Proyecto CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 3 PISOS Y SOTANO ESPINAL, TOLIMA, CENTRO ORIENTE el cual cuenta con Código BPIN 2015011000318, mediante contrato No. 182 asignándole recursos financieros para la primera fase por valor de **\$1.463.000.000**. el cual hace parte de la licitación pública No. 174 de 2015.
- Que en la vigencia 2015, se proyectó la primera fase por un valor inicial de **\$2.196.489.958**, de los cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignó los recursos CREE para la vigencia 2015, en primera instancia por medio de la Resolución No. 3195 del 27 de agosto de 2015, por valor de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.568.598.986)** y posteriormente mediante Resolución 4482 de 7 de diciembre de 2015, se asignó la segunda parte de los Recursos CREE 2015, por valor de **SEICIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCEINTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SIETE PESOS (\$630.863.047)**, de los cuales esta última distribución no fue posible ejecutar debido a que no alcanzaban los términos para la respectiva contratación.
- Que de acuerdo a la consideración anterior como también teniendo en cuenta el **INFORME TÉCNICO DE ADICIÓN, AL CONTRATO No 182 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2015**, informe presentado por la dependencia responsable, y después de realizar un balance del desarrollo y proyección de las obras con base en la documentación presentada de los estudios y ajustes en los diseños, se manifiesta que se requiere la adición presupuestal con el objetivo de asegurar la continuidad en la construcción del proyecto en su primera etapa, conforme se planeó inicialmente.
- Que el ITFIP adiciono el valor de **SEICIENTOS VEINTE MILLONES SEIS MIL TRECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$620.006.311)**, correspondiente al rubro de

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL (EI ESPINAL – TOLIMA)
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 – AA. 087
"ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"



JR



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

inversión, distribuidos entre recursos propios y recursos nación, los cuales pueden ser adicionados al valor inicial quedando dicho contrato por un valor final de **DOS MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SEIS MIL TRECIENTOS ONCE PESOS (\$2.083.006.311)**, con esta adición se cumplió con la primera fase del proyecto en mención, llegando a una meta física de la cimentación del edificio, semisótano, aceros de refuerzo, placa de entepiso de primer nivel y parte del segundo nivel, con sus respectivas columnas y muros pantallas.

- Que con el Contrato No.215 de fecha 23 de diciembre de 2016 se dio inicio a la Fase No. 2 del proyecto: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 3 PISOS Y SOTANO ESPINAL, TOLIMA, CENTRO ORIENTE el cual cuenta con Código BPIN 2015011000318, por valor de \$2.566.433.988, adelantándose trabajos de la estructura en concreto de los niveles 2 y 3 con sus respectivos remates de cubierta a su vez se desarrollan actividades de implementación de tanque de almacenamiento de agua potable y red contra incendios, mampostería, pañetes, y alistado de pisos del auditorio, redes hidrosanitarias de los niveles superiores e instalación de la redes eléctrica, voz y datos y acabados arquitectónico del Edificio.
- Que de acuerdo a las consideraciones anteriores se hace necesario adicionar al contrato No. 215 de fecha 23 de diciembre de 2016 para la cual se dio inicio a la Fase No. 2 del proyecto: CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 3 PISOS Y SOTANO ESPINAL, TOLIMA, CENTRO ORIENTE el cual cuenta con Código BPIN 2015011000318, para concluir la segunda fase de la obra, por valor de \$ **1.274.942.849**, para lo cual se anexa Acta de justificación técnica, Presupuesto de la adición y programación a la fecha de la ejecución de la obra.
- Que de conformidad con los Literales L y M del Artículo 28 del Acuerdo No. 03 de Mayo 09 de 2014 Estatuto General del ITFIP, es función del Consejo Directivo, autorizar al señor Rector, la aprobación y celebración de convenios, contratos y empréstitos, con entidades públicas o privadas, cuando su cuantía sea superior a los 450 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Que en consecuencia de lo anterior, se requiere adicionar recursos que fueron asignados y registrados en el Sistema Unificado de Inversión y finanzas publicas SUIFP del Departamento Nacional de Planeación DNP, mediante acuerdo del consejo directivo, para lo cual se requiere incrementar la capacidad de contratación del señor rector, para continuar con el proyecto "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 3 PISOS Y SOTANO ESPINAL, TOLIMA, CENTRO ORIENTE" bloque E de la institución de educación superior ITFIP, hasta por un monto de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE salarios mínimos legales mensuales vigentes (1729) S.M.L.M.V)
- Que el presente Acuerdo se aprobó por parte de los Honorables Consejeros presentes en la sesión, HERNANDO GOMEZ, Representante sector productivo, HOLMAN REYES PUENTES, Representante Directivas Académicas, WILSON MAURICIO PIMIENTO,

CALLE 18 CARRERA 1ª BARRIO ARKABAL (EI ESPINAL - TOLIMA)
TELS. (8) 2483501 - 2483503 - 2480014 - 2480110 FAX: 2483502 - AA. 087
"ALIANZA POR UNA EDUCACIÓN SUPERIOR CON CALIDAD"



Jr



"ITFIP" INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Establecimiento público adscrito al Ministerio de Educación Nacional

NIT 800.173.719.0

www.itfip.edu.co

Representante Docentes, PAULA ALEJANDRA CORTES, Representante Estudiantes, RENE FORERO, Representante Egresados, ISABEL ORTIZ SERRANO, Representante de los Ex rectores, JOSEFINA QUINTERO LYONS, y quien dejó constancia en el Acta sobre el tema en particular.

- En virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Directivo del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL ITFIP,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Señor Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, para adicionar los recursos financieros necesarios para continuar con la "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 3 PISOS Y SOTANO ESPINAL, TOLIMA, CENTRO ORIENTE, HASTA POR UNA MONTO de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE salarios mínimos legales mensuales vigentes (1729) S.M.L.M.V)

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Rector del Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional ITFIP, la capacidad de contratación para adicionar los recursos financieros necesarios para continuar con la "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO 3 PISOS Y SOTANO ESPINAL, TOLIMA, CENTRO ORIENTE, HASTA POR UNA MONTO de MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE salarios mínimos legales mensuales vigentes (1729) S.M.L.M.V)

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación, el cual deberá ser publicado en el diario oficial.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Espinal Tolima a los 07 días del mes de Marzo/2017.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


FABIAN ANDRES ROJAS BONILLA

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO


GELBER GOMEZ ROZO

